

DEL SELLO CONCEJIL AL ESCUDO HERÁLDICO DE ALBACETE EN EL SIGLO XVI

FROM THE SEAL CONCEJIL TO THE HERALDIC SHIELD OF ALBACETE IN THE 16TH CENTURY

ELVIRA VALERO DE LA ROSA

Archivo Histórico Provincial de Albacete

elviravale@hotmail.com

Recibido/Received: 18-09-2017

Aceptado/Accepted: 13-12-2017

RESUMEN: El descubrimiento de un documento datado en 1541 supone el antecedente más remoto de la imagen iconográfica del sello concejil que la villa utilizaba para validar los documentos emitidos por su ayuntamiento. Su impronta se halla en otros documentos fechados en 1537 y 1538 que hasta ahora habían pasado desapercibidos. La primera noticia del sello, al que se le incorporan las armas heráldicas, era de 1568. El hallazgo del documento de 1541 es interesante porque supone el primer antecedente en la evolución del escudo de Albacete.

PALABRAS CLAVE: Sigilografía. Heráldica municipal. Albacete. Siglo XVI.

ABSTRACT: The discovery of a document dating back to 1541 supposes the most remote antecedent of the iconographic image of the council seal that the town used to validate the documents issued by its town hall. Its imprint is found in other documents dated 1537 and 1538 that until now had gone unnoticed. The first news of the seal, which incorporates heraldic weapons, was 1568. The finding of the document of 1541 is interesting because it is the first antecedent in the evolution of the shield of Albacete.

KEY WORDS: Sigilography. Municipal heraldry. Albacete. XVI Century.

1. INTRODUCCIÓN

Recientemente, y como parte de la tarea de normalización de la descripción de los fondos del Archivo Histórico Provincial, observamos que el libro de cuentas de Albacete del período comprendido entre 1541 y 1599 contenía exclusivamente los gastos satisfechos por la villa en los numerosos pleitos mantenidos contra otros concejos o particulares. Uno

de los primeros documentos con los que comienza es un testimonio datado el 22 de febrero de 1541 en la Chancillería de Granada. La importancia del hallazgo radica en que el citado documento contiene la descripción del primer sello concejil utilizado en los diplomas que emitía el concejo albacetense. Su sencillo diseño consistía en una torre¹.

Esta imagen iconográfica no supone un hecho aislado, sino que venía siendo utilizada como emblema representativo del concejo. Su figura fue grabada en el hierro del mercado y en las pesas, controlados ambos por el almotacén, como nos indica un acta de 1537, y, sobre todo, el más importante la ejecutoria de 1538 que nos proporciona físicamente el dibujo en tinta de la citada torre enmarcada dentro de un escudo, lo que le otorga forma heráldica².

Hasta ahora el emblema más antiguo del que se tenían noticias apareció en un acta del mes de junio de 1568, fecha en que se acordó encargar un sello diplomático en el que se debían grabar las armas de la villa descritas como un castillo y un águila (Santamaría, 1982: 19), un diseño distinto y de efímera existencia, ya que tan sólo permanece unos meses. En febrero de 1569 se acordó encargar dos sellos con las armas de la villa, que en esta ocasión se componen de tres torres en triángulo (Santamaría, 1982: 19-20). No conocemos la impronta de estos sellos, de ahí el excepcional interés del hallazgo del documento de 1541, cuya descripción se corresponde con la representación iconográfica de 1538, por primera vez observamos la imagen de las armas más antiguas de Albacete.

El sello concejil descrito en el testimonio de la Chancillería de Granada en 1541 nos permite identificar la torre como el emblema heráldico que aparece en la ejecutoria de 1538, un dato hasta ahora resaltado por los investigadores pero desechado por no ajustarse a las armas que nos proporcionaban las actas de 1568 y 1569 (García-Saúco, 2009: 48).

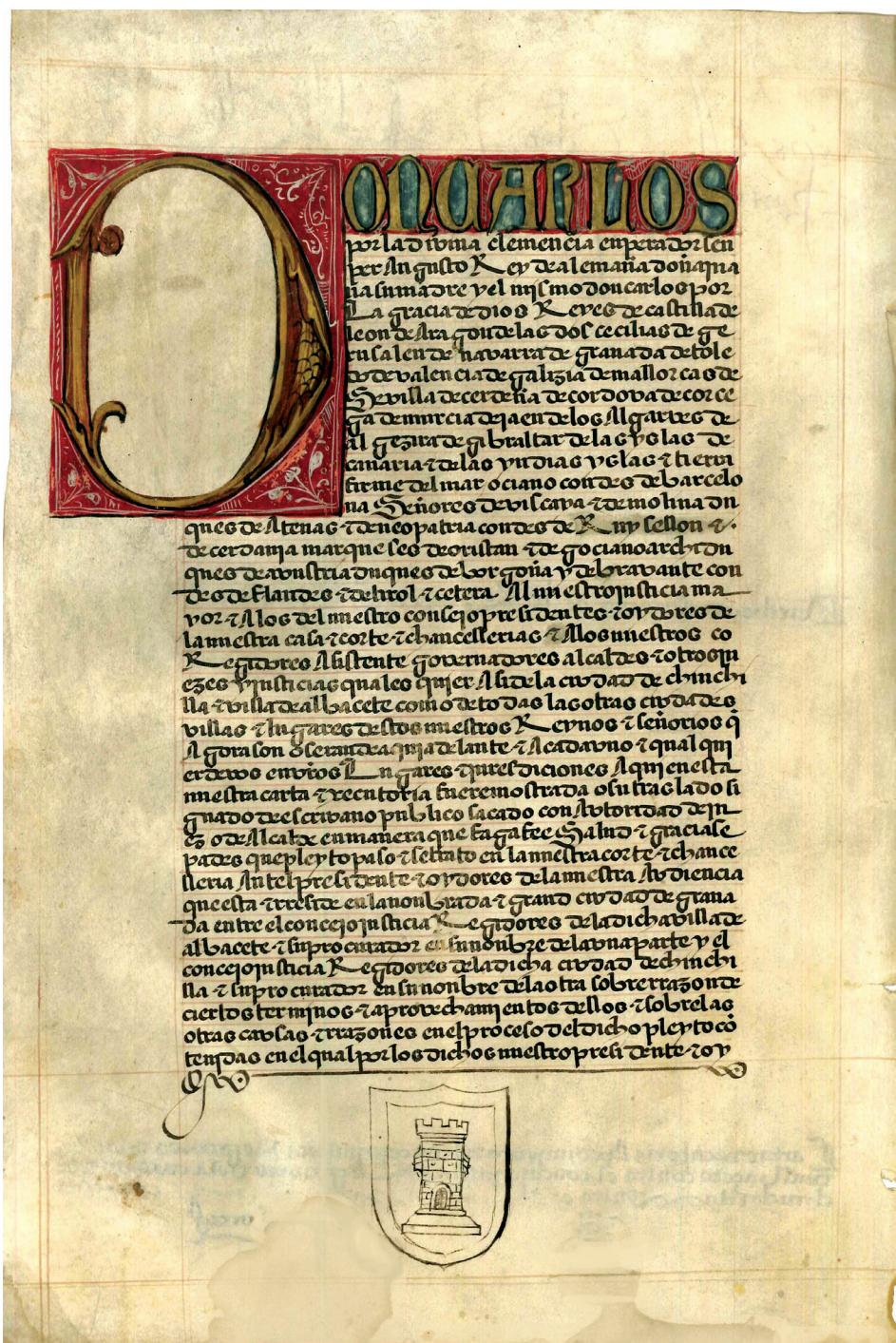
El principal problema con que nos encontramos para



Ampliación del detalle del escudo con la torre en la ejecutoria de 1538.

¹ AHP AB. Caja 4.577, expediente 1.

² AHP AB. Las actas de 1537 en la caja 4.504 y la ejecutoria en la caja 487.



1538. Ejecutoria sobre aprovechamiento de términos entre Chinchilla y Albacete. En el margen inferior aparece un escudo con una torre como emblema de Albacete.

estudiar el sello concejil o la heráldica de Albacete es la escasez de fuentes con que contamos para despejar las dudas que persisten y que han atezado a cuantos estudiosos se han acercado a los orígenes de las armas albacetenses. La desaparición de las matrices y la pérdida de improntas es un hecho palpable en los archivos. F. Menéndez Pidal de Navascués introdujo un método científico de cálculo basándose en las matrices conservadas con anterioridad a 1500, que son 28, y las improntas conocidas, unas 355, de lo que dedujo que tan sólo ha subsistido un 1% de las matrices medievales que existieron (1987: 14-18). El dato, aunque anterior a nuestra época de estudio, muestra la parquedad de materiales con que nos encontramos, hecho que condicionará el resultado de la investigación.

El Archivo Histórico Nacional conserva “una discreta colección de sellos, aunque no de la importancia que esta debiera tener por el empleo que los mismos han tenido en nuestros concejos” (VV. AA., 1961: 195). No encontramos ninguna matriz procedente de la villa de Albacete, aunque sí el sello de cera de Chinchilla de 1282.



Anverso y reverso del sello de cera de Chinchilla de 1282 conservado en el Archivo Histórico Nacional. Publicado en *Bibliografía de sigilografía española*, p. 90.

También en dicho archivo se conserva otra colección de sellos en tinta que nace como consecuencia de la iniciativa de D. Francisco González de Vera, Director del Archivo Histórico Nacional, de formar una Sección de Sigilografía reuniendo réplicas de sellos de las administraciones de época moderna para completar el estudio de los sellos medievales. El 1 de agosto de 1876 comienza el proyecto solicitando una copia de los sellos utilizados por las corporaciones tanto civiles como eclesiásticas y

organismos de la Administración española. Hoy en día constituyen la colección de sellos en tinta, que se guarda en la Sección de Sigilografía³. La orden, según L. G. García-Saúco fue escrupulosamente acatada por todos los ayuntamientos de la provincia respondiendo a la encuesta (1991-16).

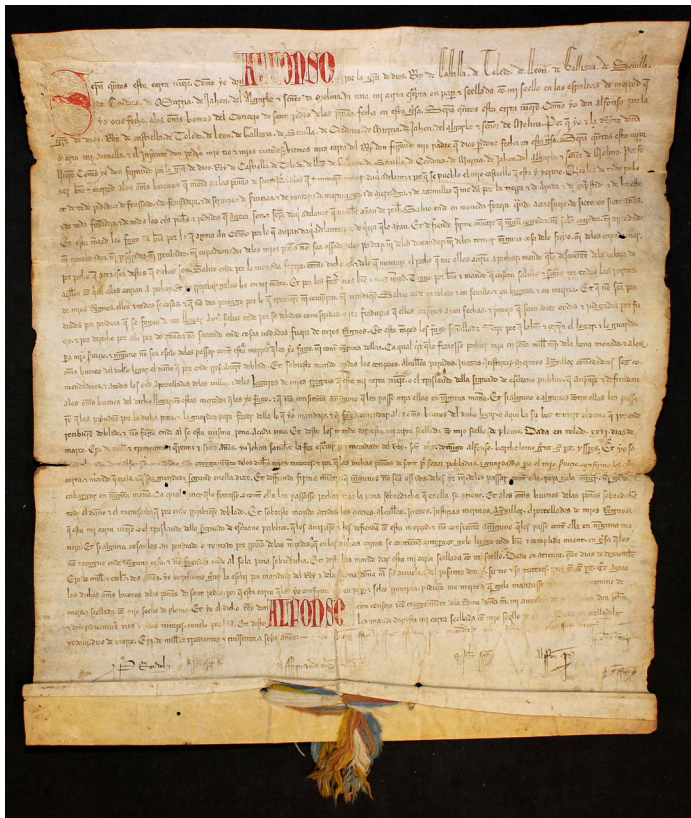
El Archivo Histórico Provincial de Albacete custodia sólo dos documentos emitidos por la Cancillería Real en los que se han mantenido los sellos en plomo, sin embargo, su uso fue muy frecuente, su mención figura en el texto y su rastro físico permanece en los agujeros de la plica de donde pendían los hilos, generalmente, de seda que sujetaban el elemento de validación, que a veces también lo fue de cera. Un inventario de los privilegios que se conservaban en 1478 en el archivo del concejo de Albacete describe los diplomas con sus signos validatorios, el primero de ellos es el más importante, el privilegio escrito en pergamino “sellado con un sello de çera colorada pendiente en çintillos de seda de colores” que dio don Alfonso, hijo del infante don Pedro de Aragón, constituyendo a Albacete como villa en 1375⁴. Más suerte ha habido con los sellos de placa adheridos en documentos reales escritos en papel y recibidos en la villa sobre todo en el siglo XVI. Una encuesta elaborada en el propio Archivo Histórico Provincial en 1990 a petición de la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Nacional, contabilizó los sellos de placa anteriores a 1500 en 23 ejemplares, 22 de procedencia real y otro particular⁵. Por último destacar una pequeña colección de sellos en tinta del propio Archivo Histórico y otras instituciones, todos del siglo XX.

En resumen, no se conserva ninguna matriz ni impronta de los sellos municipales de Albacete hasta el siglo XIX, las noticias más remotas que tenemos son indirectas, a través de su descripción en los documentos que los contenían o, en el mejor caso, su dibujo en la ejecutoria de 1538. Los datos son también parcos en cuanto a la bibliografía sobre Sigilografía en los archivos de Castilla-La Mancha, encontrando algunas referencias a sellos concejiles en archivos de Cuenca y Guadalajara pero ningún estudio referido a la provincia de Albacete (Carmona, 1991: 27-28). Mención especial merece el artículo de Mariano García Ruipérez y Juan Carlos Galende Díaz sobre “Los sellos pendientes en documentos del Archivo Municipal de Toledo” tanto por la presentación de los ricos

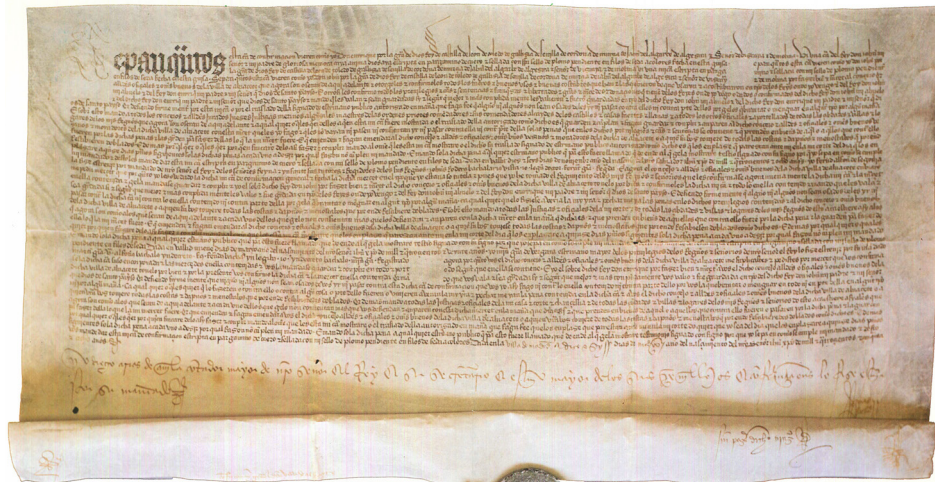
³ http://pares.mcu.es/ParesBusquedas/servlets/Control_servlet?accion=3&txt_id_desc_ud=178134&fromagenda=1&txt_primerContiene=1 [consulta 08/09/2017].

⁴ El inventario se halla en la caja 470, expediente 3 del AHP AB. El sello al que hace referencia sería el propio de don Alfonso, quien emite el documento. El privilegio se conserva en la actualidad en el Archivo Valencia de don Juan en Madrid.

⁵ AHP AB. Caja 34.340, expediente 34. No contamos el de la Universidad de Valencia pues es conmemorativo.

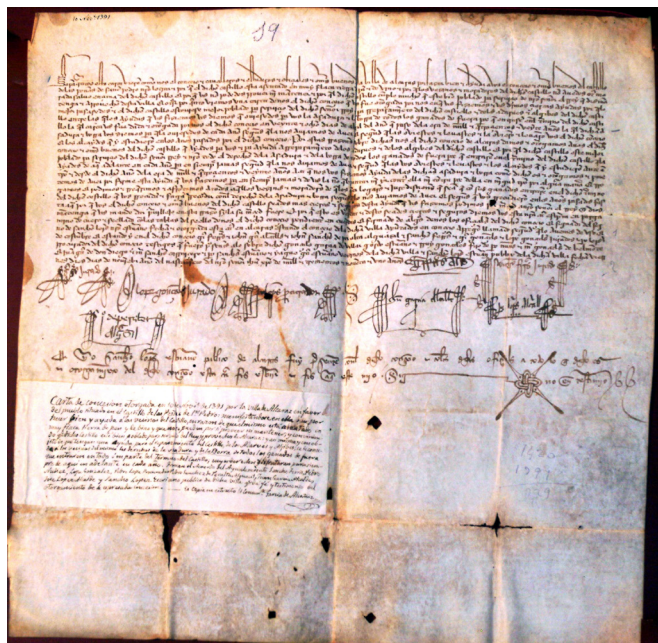


Pergamino en el que se observa en la parte inferior la plica doblada y los hilos de seda de los que pendía el sello de plomo desaparecido. Año 1318. Carta plomada de Alfonso XI a las Peñas. AHP AB. Planero 1, carpeta 33, expediente 2.



Sello de plomo efigiado en busto de Enrique IV en el anverso. Es el único sello conservado con su aposición original, pendiente del pergamino con hilos de seda de colores. Año 1458, confirmación de privilegios a la villa de Albacete. AHP AB. Planero 1.

1391. Carta del concejo de Alcaraz al de las Peñas, en el que se observan los agujeros en la plica para sujetar el sello, hoy perdido. El texto nos informa de que estuvo sellada con las tablas del sello del concejo de Alcaraz. Pergamino. AHP AB. Planero 1. Carpeta 34, expediente 3.



fondos de este centro como por el estudio general de las colecciones de sellos en los archivos municipales españoles.

Con respecto a la bibliografía local, aunque no específica sobre sigilografía, destacar por su afinidad con esta disciplina los estudios heráldicos de Luis Guillermo García-Sauco Beléndez, entre ellos: *La historia iluminada: manuscritos miniados e ilustrados de la provincia de Albacete*. “El escudo heráldico de la ciudad de Albacete”. “Las armas municipales de la ciudad de Alcaraz”. *Heráldica municipal de la provincia de Albacete*. “La heráldica municipal en el Marquesado de Villena, según las relaciones de Felipe II”. Alfonso Santamaría Conde con sendos artículos históricos sobre el escudo municipal en los catálogos de las exposiciones *Albacete, 600 años* y *Albacete en su Historia*. Aurelio Pretel Marín con “las armas de los Manuel en la heráldica municipal de la provincia de Albacete”. El “Informe sobre el escudo de armas de Albacete” de Joaquín Sánchez Jiménez. Y, por último, la obra titulada *El verdadero blasón de Albacete* de Félix Ortiz Castrillo.

2. EL SELLO DIPLOMÁTICO: DEFINICIÓN Y TIPOS

La definición más general del término «sello», aportada por el Comité Internacional de Sigilografía en 1979-1983 es la siguiente: “im-

pronta obtenida sobre un soporte por la aposición de una matriz que presenta los signos propios de una persona física o jurídica" (Menéndez, 1993: 15). Su finalidad será la de cerrar y autenticar. La aposición del sello es un medio de validación de los documentos muy usado desde la época del Imperio Romano, si bien, en España comenzó a generalizarse a partir del siglo X (Gallego, 1990-91: 63). La *matriz* es el instrumento que sirve para sellar, está fabricada generalmente en un material duro que lleva grabados. La *impronta* es la huella dejada por la matriz sobre un soporte y es fiel reflejo de aquella (Carmona, 1996: 13).

La primera regulación del uso de los sellos en los documentos procede de las Partidas de Alfonso X, la Ley 1^a. Del Título XX de la Partida III, que lleva por título *De los sellos e de los selladores de la cancelería* lo define de esta forma: "sello es señal que el Rey u otro ome qualquier manda fazer en metal o en piedra para firmar sus cartas con el, e fue fallado antiguamente porque fuesse puesto en la carta como por testigo de las cosas que son escritas en ella..." (Tamayo, 1996: 273).

Para el rey Sabio el sello no es el resultado de la operación manual de sellar sino la propia señal grabada en el instrumento con el que se realiza, es decir, con la matriz. Sin embargo, desde la perspectiva arqueológica de la Sigilografía cobran importancia primordial las improntas, mucho más abundantes que las matrices, y a ellas se refiere ya siempre el nombre del sello (Menéndez, 1993: 14).

Desde antiguo fueron la cera y el plomo los materiales preferidos para la aposición de los sellos, el pergamino tenía la resistencia suficiente para soportar el peso del plomo, además del valor simbólico a perpetuidad que se reconocía al negocio jurídico validado con esta pieza según las Partidas del rey Sabio. Estos sellos eran bifaciales.



Sello de placa con cera roja y papel sobre éste la impronta con las armas de Carlos I. Año 1530. Planero 1, carpeta 7.

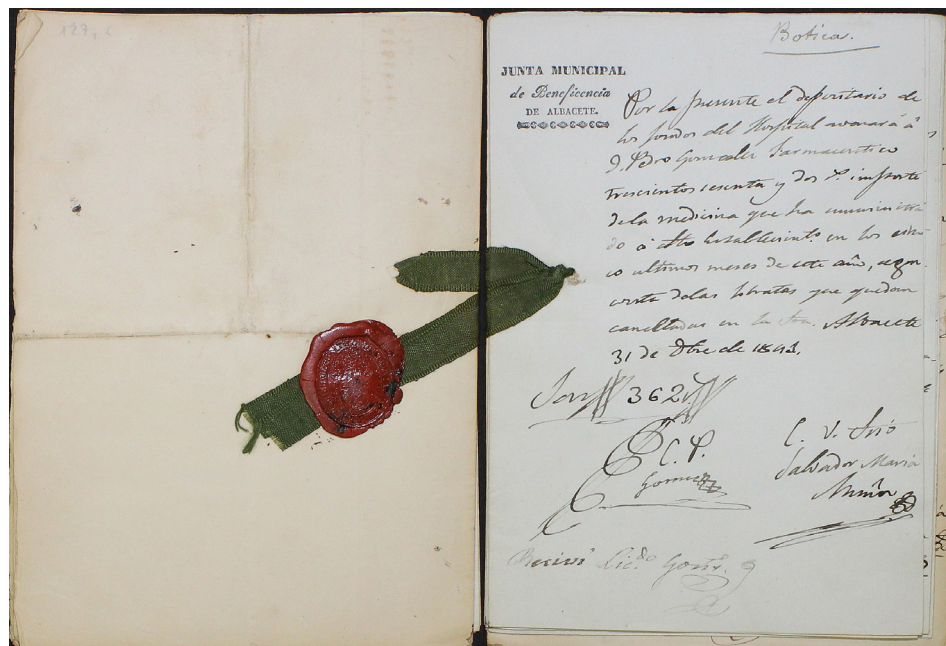
A partir del reinado de los Reyes Católicos se reservará el pergamino y el sellado en pendiente para la documentación más solemne, autenticada por el canciller del Sello Mayor. Desde finales del siglo XV y en la primera mitad del XVI empieza el inexorable retroceso del sello plúmbeo (Carrasco, 2012: 66-67).

El papel, más débil, se vio obligado a recibir el sello de cera, y como con frecuencia el sello colgado es delicado y a veces perturbador e incluso fácil de desprender para usarlo en otro documento falso o falsificado, se resolvió “pegar” el sello al soporte, naciendo así el sello de placa, grabado sobre la cera derretida sobre el soporte pero poniendo intermedio un fino papel, sobre el que la impronta dejaba su relieve. Se trata de sellos monofaciales. (Tamayo, 1996: 273-274).

Si bien existieron otros materiales para sellar, entre los metales podemos destacar, por su nobleza y rareza, el oro y la plata. Entre los blandos: la oblea previamente humedecida que sustituyó a la cera (fines del XVI-XVIII) (Menéndez, 1993: 115). El lacre, usado desde la Edad Moderna en pequeños sellos personales y para cerrar la correspondencia, y, por último y hasta nuestros días los sellos en tinta.



Sello eclesiástico de oblea en un documento del año 1862.
AHP AB. Caja 74.210.



Sello de lacre rojo con cinta verde que agrupa todos los documentos que forman las cuentas de gastos en medicinas de la Beneficencia Municipal, año 1841. La impronta con la leyenda "Gobierno Político de Provincia Albacete" valida el documento como si de una firma se tratara. AHP AB. Caja 127, expediente 6.

2.1. Los sellos del concejo de Albacete: tipos, usos y funciones

La villa de Albacete dispuso de un mismo emblema identificativo trasladado a varios soportes, según las funciones a que fueran dispuestos. El primero que analizaremos será el sello diplomático, utilizado en algunos documentos emitidos por el concejo.

El primer documento que nos indica que la villa de Albacete disponía de este elemento de validación lo encontramos el 10 de marzo de 1414, apenas 39 años después de la concesión del título de villazgo por don Alfonso, marqués de Villena, se trata de una avenencia entre Chinchilla y Albacete, en la que cada parte, como signo de conformidad, impone en el documento su sello, el problema es que éstos no se conservan ni tampoco se nos describen⁶. En cualquier caso, el dato es interesante pues nos per-

⁶ AHP AB. Planero 1. Carpeta 1, expediente 14. El documento original con los sellos de ambas poblaciones fue cortado por el escribano de Albacete tras su redacción en cinco tiras iguales con el fin de evitar falsificaciones. Sólo conservamos dos partes, ninguna de ellas es la final donde debían ir los sellos, de los que desconocemos también su material, aunque siendo el soporte escriptorio pergamino y dada su fecha debieron ser de plomo o cera.

mite deducir que el sello existe desde fechas inmediatas a su constitución como villa independiente y con personalidad jurídica propia allá por el año de 1375⁷. El documento de avenencia de 1414 valida el acuerdo con estas palabras: “[...] ante Benito Martinez de Buenache escrivano publico de la dicha villa de Alvaçete e escrivano de cámara del dicho conçejo e sellada con nuestro sello ante los testigos que en ella serán robricados [...]”.

La primera descripción física del sello concejil está datada en 1541, por aquel entonces la villa de Albacete envió una probanza a la Chancillería de Granada, al recibirla en aquella institución, el escribano dio fe de la legitimidad de este documento ateniéndose al importante elemento validatorio incorporado por medio del sello diplomático: la “dicha provança venía çerrada y sellada con un sello que ynprime una torre en medio y sobre escrita arriba del dicho sello que dezía provança del conçejo, justiçia y regimiento de la villa de Alvaçete⁸.”

Interesante destacar la doble función asumida por este sello puesto que valida y autentica los documentos expedidos por el concejo y el negocio jurídico en ellos contenido, con un sentido equivalente a una firma, y por otro, lo cierra para garantizar que el acceso al mismo será exclusivamente satisfecho por su destinatario, logrando de este modo su integridad e inviolabilidad. En cuanto a su material debió ser de cera o de placa, adherido al papel de cubierta que cerraba y contenía los documentos de la probanza. Lamentablemente el expediente que se debería encontrar en el archivo de la Real Chancillería de Granada no ha llegado a nuestros días.

Por esta garantía jurídica el sello siempre fue celosamente custodiado por el concejo, recayendo su utilización sobre ciertos oficiales habilitados para tal fin. Hellín y Chinchilla en una carta de avenencia firmada en 1399 (Pretel, 981: 23) para darle más firmeza al negocio ordenan que “por mayor abondamiento e seguridad mandamos a los nuestros jurados

⁷ Un documento de 1876, por el que el Alcalde le remite al Gobernador los dos únicos sellos que desde 1839 viene usando el Ayuntamiento, hace mención a las “armas que se cree fueron concedidas por D. Alfonso, marqués de Villena (Santamaría, 1991: 126). Claro, que la frase no se sustenta en base documental alguna, sino que es utilizada para justificar la hipótesis de que los tres castillos -torres, según los expertos- del escudo actual se corresponden con los del marquesado de Villena y el murciélagos con el distintivo de la casa de Villena, teoría rebatida en 1929 por J. Sánchez Jiménez (ctd. Pretel, 1981: 22).

⁸ El sello avala la capacidad jurídica del concejo, justicia y regimiento (Carlé ctd en Piqueras: 230). Esta triple denominación hace referencia a la institución, oficios y sus principales competencias de gobierno, justicia y económica. (Cano, 2010:82). Se trata por tanto de una forma de ratificar la personalidad jurídica propia de la villa.

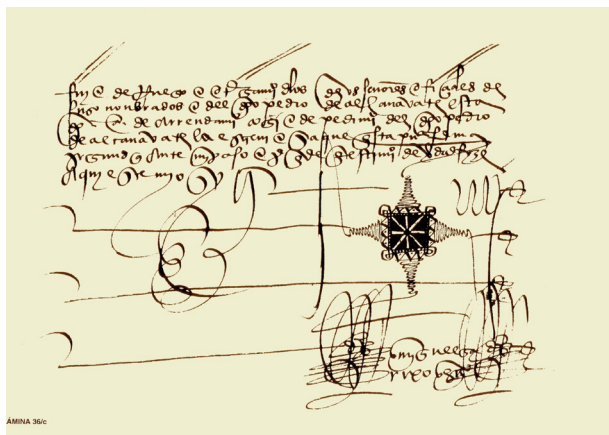
de las dichas villas que tienen las tablas de los nuestros sellos que sellen las dichas cartas”⁹.

Al utilizar el sello en los documentos emitidos por el concejo y ser destinados a terceros no ha permanecido su impronta en ninguno de los documentos conservados en el Archivo, ya que la mayoría de

los que integran el fondo municipal son de constancia interna o de gobierno, siendo suficiente la firma y el signo del escribano, que otorga presunción de veracidad y eleva el documento a instrumento público.

La imagen de la torre no solo nos ha sido descrita en esos documentos de 1541, sino que disponemos de una representación iconográfica de ella en un documento de gran trascendencia para Albacete, pues regulaba la comunidad de términos con sus aprovechamientos entre Albacete y Chinchilla. Se trata de una ejecutoria emitida por la Chancillería de Granada el 15 de abril de 1538, que incluye en el margen inferior un escudo con una torre¹⁰.

Curiosamente, esta ejecutoria contenía –como decimos– la sentencia favorable a Albacete en un asunto, el de la comunidad de términos, que había sido especialmente conflictivo desde tiempo atrás. El documento se emitió en papel y dada la importancia que tenía para Albacete la guarda de los derechos adquiridos y previendo las sucesivas ocasiones en que se recurriría a ella, la villa solicitó su traspaso a pergamino con sello de plomo, detalles que mostraban el valor que adquiriría el documento por medio de estos solemnes elementos. Como toda ejecutoria emitida por las Chancillerías, si el receptor lo pagaba, se iluminaba en talleres cercanos a estas instituciones, por ello el documento se embelleció con una discreta decoración miniada, que comienza con el título “*Don Carlos* en letrería polícroma, del que ya destacó Luis Guillermo García-Saúco “el dibujo a tinta de un escudo en la parte baja de la hoja inicial en donde se



Signo del escribano Miguel Garijo, “en testimonio de verdad”, como reza en la suscripción. Bajo éste, su firma y rúbrica. Siglo XVI. AHP AB.

⁹ AHP AB. Planero 1. Carpeta 24. Libro Becerro de Chinchilla, pp. 45-46.

¹⁰ AHP AB. Caja 487.

incluye una torre heráldica dentro de un blasón con bordura” (2009: 48). Aunque, como ya dijimos, el citado autor no relacionó el dibujo con el signo diplomático concejil, sí que vincula la imagen con el valor jurídico del documento, por lo que dedujo acertadamente que el símbolo debía trascender el mero carácter arbitrario. Evidentemente la inclusión del dibujo es intencionada, su representación -ajustada y conforme a la usada por la villa- conlleva por tanto un valor semiótico más allá del ornamental, verdadera característica del nacimiento del sello (Menéndez, 1993: 11).

3. EL EMBLEMA COMO ELEMENTO DE GARANTÍA

La imagen iconográfica de la torre ya había sido utilizada en anteriores ocasiones a 1538, y en distintos usos, lo que demuestra el valor jurisdiccional de este signo. El 27 de octubre de 1537, según un acta municipal, se hizo entrega por el almotacén saliente al entrante de las pesas y medidas legales debidamente validadas mediante el emblema concejil para evitar fraudes en una de las competencias especialmente vigilada por el concejo que incluía la inspección o contraste de pesas y medidas, la calidad de los productos del mercado y la vigilancia de precios. En el inventario que acompaña este traspaso de funciones, encontramos en dos ocasiones referencias a esa torre, signo de legalidad y de control del mercado: “Memorial de las pesas que Benito García dio a Benito de Munera”¹¹:

“Item más un hierro de una torre de señalar las mercaderías” [...] “Item mas un hierro de una torre para las pesas” [...]

Se trata por tanto de un sello no diplomático que avalaba el control por el oficial competente. Así en sesión del día 27 de diciembre de 1542, el ayuntamiento acordó buscar persona “fiel de conçiençia” para ejercer la “fiel del peso”, asignándole un salario de seis mil maravedís anuales y la custodia, bajo su responsabilidad, de un sello de la villa para que sellase los costales después de haber pesado cada uno la harina, contrastando la precisión de la transacción¹².

Gran importancia adquirieron, entre los sellos no diplomáticos, aquellos que se destinaron a señalar la calidad y procedencia de una mercancía, la causa de esta relevancia provenía de los continuos fraudes (Ceballos, 2002: 323). Son varias las profesiones controladas por el concejo por medio de los “veedores” («el que ve», con el significado de

¹¹ AHP AB. Caja 4.504. Ver documento en apéndice documental nº. 1.

¹² AHP AB. Caja 4.507.

«inspeccionar»)¹³ tanto de los paños, como de los tejedores, bataneros y sastres.

Anualmente, el concejo nombraba veedores a los que se les entregaba el "hierro" correspondiente con el que marcar y garantizar el producto. El hierro debía custodiarse escrupulosamente, pues su uso indebido podía dar lugar a engaños, de ahí que el traspaso siempre requiriera de constancia y autorización municipal.

Por importancia, en cuanto a antigüedad y cantidad de documentos, los paños destacan sobre todos los productos marcados con el "hierro" o sello oficial. Hecho absolutamente lógico si tenemos en cuenta que la ganadería fue una de las actividades económicas junto con la agricultura y la "trajinería" más importantes de la villa de Albacete.

El ganado producía lana con la que se fabricaban paños, de ahí el desarrollo textil tanto en Chinchilla como en Albacete. Ya en 1354, el rey Pedro disponía que no pagasen diezmo de los paños los que fuesen bollados en Chinchilla y su término, ya que no se sacaban fuera de los reinos¹⁴. El sello o "bolla" de plomo, concedido por doña Blanca en 1364 -como señora de Villena- con que se distinguían los tejidos de Chinchilla y su término (Albacete en aquella fecha pertenecía su término) era bifacial, en una de ellas figuraba un ala y una espada y en la otra un león¹⁵ (Pretel, 1982: 9). En 1375, la villa de Albacete, ya segregada de Chinchilla dejaría de utilizar este emblema, adoptando posiblemente el de la villa como solía ocurrir. Así el 14 de diciembre de 1577 se le encargó al platero Enciso un hierro con las armas de la villa para que las utilizarasen los bataneros de los paños y otro sello para las cartas del concejo (Santamaría, 1982: 20)¹⁶. Lo mismo ocurría en Alcalá del Júcar: a la respuesta sobre sus armas en las Relaciones Topográficas de Felipe II, argumenta: "dixeron que la villa pone por armas en los sellos de plomo que ponen en los paños que se texen en la dicha Villa, el aspa del señor Sant Andrés y la razón dello es porque la villa tiene por patrón en su yglesia a Señor Santo Andrés" (García-Saúco, 1986: 185).

¹³ J. Cano Valero la define así: "La veeduría constituye también otra institución fundamental para vigilar la actividad artesanal y comercial desarrollada en los talleres, tiendas y monopolios (mesón) de las poblaciones, además de en los días de mercado y de feria y de todos los oficios artesanales (alarifes o albañiles, alpargateros, aperadores, carpinteros, cuchilleros, herreros, de hornos, hortelanos, sastres, talabarteros, tejedores, zapateros), a los cuales el Ayuntamiento y el Corregidor les despachaba el correspondiente título para identificarse en su gestión" (2010 : 86).

¹⁴ AHP AB. Planero 1. Carpeta 24. Folio 99 r y v.

¹⁵ AHP AB. Planero 1. Carpeta 24. Folio 99 r y v.

¹⁶ AHP AB. Caja 4.510.

Fabricados en plomo por el método de fundición en molde, los sellos o bullas se aplicaban por percusión en caliente sobre las mismas piezas de paño, o bien por fundición en el molde junto con las tiras de tela o cabos de cuerda que permitían la aposición. Esta clase de sellos de paños tenía una doble razón de ser: en primer lugar, la de identificar el origen (marca de garantía) y la calidad (control) de la pieza a la que estaba adherida; y en segundo lugar, la de servir de marca de la visita fiscal de dicha pieza, tanto en el punto de origen, como en la aduana de llegada (Ceballos-Escalera, 2002: 324).

El sello de plomo en Albacete fue sustituido por el de cera el 1 de agosto de 1512, las razones eran prácticas. Según las actas, los señores oficiales mandaron que “el primer sello que se echare en los paños e cordellates sea de çera porque el plomo daña la ropa al tiempo que se echa en el batan y rompe la ropa”¹⁷.

La obtención de la lana comenzaba con el esquila. Las ordenanzas municipales se encargaron de regular tanto el precio de los jornales, para que no resultaran excesivos, como la jornada, prohibiendo el destajo (el día completo), salvo para los ganados trashumantes, los de los “cabañeros”, que transitaban por las numerosas vías pecuarias que cruzaban por la villa o sus inmediaciones y que por estar en itinerancia no podían detenerse más allá del tiempo planificado.



Matriz “de dos tablas” del sello del concejo de Viana (de Mondéjar). Utilizada para grabar sellos por ambas caras. Cada una de las tablas consiste en un grueso disco de bronce, en cada lado va grabada una cara del sello con su imagen invertida para que al presionar sobre cera o plomo se forme su figura recta. Conservada en el Museo Lázaro Galdiano.

En Bibliografía..., p. 85.

¹⁷ Caja 92. AHP AB.

Esquileo y paso por las vías trashumantes coincidían en el tiempo, allá por el principio del verano, mes de mayo, “a la vuelta de los invernaderos, prolongándose las labores de cortar el vellón durante unas tres semanas” (Ceballos-Escalera, 2002: 309). Por esta determinación temporal, la fecha de la primera ordenanza que regula los jornales se pregona y se recoge en las actas del primero de mayo de 1512 (Carrilero, 1997:190-191). El 8 de mayo de 1515 se endurecen las multas por contravenir la ordenanza. Sólo dos días después, el 10 de mayo, otra disposición confirma la anterior regulando, no obstante, la excepción, es decir, el destajo que sólo podía llevarse a cabo con permiso de tres oficiales del concejo (Carrilero, 1997: 200).

El siguiente paso de la lana era su lavado que se llevaba a cabo en unos puntos determinados de la acequia, para no contaminar el agua que debía llegar a las balsas de abrevar los ganados¹⁸. Se solía vender en el mismo mercado de Albacete, documentado desde 1450, o en las casas. Una ordenanza aprobada en 1483, a petición de los arrendadores de la alcabala, permitía que los mercaderes que estuviesen en la villa en miércoles (un día antes del mercado) pudiesen vender desde ese día hasta el viernes - liberalidad que tenía un claro objetivo: aumentar la recaudación- permitiendo, también, comprar lanas no sólo en el mercado sino también en las casas¹⁹.

Como no toda la lana se vendía, parte de ella era utilizada por los tejedores y toda una serie de oficios relacionados con el sector textil: sastres, bataneros, cardadores, tundidores, calceteros, tintoreros y “peinaderas”²⁰. Por todo ello el control sobre los productos elaborados con la lana también está documentado, el 6 de diciembre de 1544, Hernando de Munera aceptó el oficio de veedor señalado por los tejedores, entregándole el concejo el hierro de dicho oficio. El 8 de diciembre de 1546, el veedor de los paños saliente, Pedro Molero, que había cumplido un año en su oficio, entregó el hierro de la villa para que lo poseyera el nuevo encargado, Lucas García. El 7 de octubre de 1551, Miguel Armero de profesión sastre, le traspasa el hierro a otro sastre, Francisco Cruzado. Y así podríamos seguir enumerando casos, aunque creemos que queda suficientemente documentado con esta muestra extraída de las actas²¹.

¹⁸ “Bajo del abrevadero de Santa Cruz, entre él y la puente del camino el molino de los frailes e no en otra parte”, en sesión del mes de octubre de 1537 (AHP AB. Caja 4.504)

¹⁹ AHP AB. Caja 470, expediente 3.

²⁰ Oficios extraídos de los padrones municipales del siglo XVI.

²¹ AHP AB. Caja 4.505 y 4.506.

4. EL PASO DEL SELLO CONCEJIL AL ESCUDO DE ARMAS

El sello, que señala la presencia del concejo en un documento, y el pendón, que cumple el mismo fin pero en un acto político o militar fueron desde la Edad Media los símbolos de la existencia individualizada y jurídicamente reconocida de un concejo, de una villa. Por eso, en tantos privilegios castellanos del XIII -por ejemplo el otorgado por Alfonso X a la ciudad de Murcia en 1266- el rey ‘concede’ el uso de sello y de seña; la concesión es equivalente a la creación del concejo, significa reconocer su existencia. (Menéndez, 279).

Los primeros sellos concejiles parecen datar del último cuarto del siglo XII: son los de Zamora, muy probablemente León y quizá Zaragoza, ciudades todas relacionadas con Alfonso VII, acrecentándose su uso a partir del siglo XIII (Menéndez, 279). Frecuentemente los signos sigilares pasaron a formar parte de la heráldica o escudo de armas. Preferir ser que a excepción de tierras andaluzas, canarias y americanas, contamos con escasas muestras de concesiones privilegiadas de escudos de armas –o de mejoras o incrementos de armas– por la vieja Castilla, donde debió primar más la confección autónoma por el municipio de su heráldica institucional, sobre la base de antiguos emblemas de representación sigilar (Martínez, 2010:163).

Muchas de estas creaciones se inspiraban en circunstancias destacadas o singulares de la localidad: su nombre, sus monumentos, sus actividades profesionales más diversas... En contadas oportunidades se recurrirá a las particiones, piezas y muebles de la heráldica clásica, como si se desconocieran, lo cual pudiera ser lo más probable (Martínez, 2010: 165)

En el artículo de García Saúco, “La heráldica municipal en el Marquesado de Villena, según las relaciones de Felipe II”, muchos municipios que contestan afirmativamente a la existencia de escudo, desconocen el origen de la simbología y razón de la misma, como es el caso de Chinchilla, al igual que Hellín y Jorquera. Montealegre ignora que haya existido escudo alguno²². Tarazona y Villa de Ves no contestan. Sin embargo, Tobarra declara que su escudo fue concedido por privilegio de don Juan Manuel (García-Saúco, 1987: 181-210). De antigüedad similar -y parece ser que por concesión real-, tenemos las armas de Alcaraz, de las que

²² El sello de Hellín utilizado en 1399 nos es conocido a través de avenencia entre esta villa y Chinchilla, donde se describe sucintamente: “Un sello de figura de castiello e con unos leones de çera bermeja e signada de un signo de Gomez Garçia escrivano publico” (Pretel, 1982: 23).

el padre Pérez Pareja afirma haber sido otorgadas por Sancho IV (1740: 83). La imagen iconográfica más antigua de estas armas nos es conocida por un sello concejil de cera de 1239 (García-Saúco, 1991: 12), repetida también en el Fuero de 1296.

En resumen, varios son los procedimientos de adopción de escudo heráldico: concesión regia, creación propia, asunción de imágenes de los antiguos sellos concejiles, o asimilación de las armas de los señores. Ejemplos encontramos en la provincia para todos los casos, por ejemplo, Carcelén, en las Respuestas Generales de Felipe II, declara utilizar las de su señor, don Francisco Coello de Mendoza (García-Saúco, 1991: 127). Pero pese a todo, la llegada de la heráldica al ámbito corporativo municipal, mediado el siglo XIV, no se produjo sobre un terreno baldío, por lo que a manifestaciones emblemáticas se refiere, pues los concejos castellanos medievales habían comenzado a utilizar emblemas paraheráldicos, dispuestos sobre todo en el sello concejil, el medio más habitual e idóneo de formulación (Martínez, 2010: 155).

Los sellos concejiles mostrarán en sus improntas una amplia variedad de representaciones figurativas al objeto de hacer únicos y genuinos los actos de la institución a la que identifican. "Lo más frecuente es vincularlo a motivos notables de la localidad, de forma que, a pesar de los deterioros fácilmente se puede entender" (González, 1991: 271). A veces se ve el emplazamiento de la ciudad, apareciendo el agua de mar o de río, mediante unas ondas como es el caso de Jerez 1430, Tudela, Murcia y Valencia (González, 1991: 271). Otros ejemplos son tomados del monumento notable, así el de Chinchilla de 1282 representa la muralla y el castillo.

Con frecuencia también aparece la torre concejil como en Belorado, Castrojeriz y Soria. En cambio la torre de iglesia se ve en el sello de Amusco y en el de Tardajos, cubierta de teja o material análogo (González, 1991: 272).

Los sellos de importantes ciudades recogen la función más trascendente de ellas. Burgos, en 1270, la de ser cabeza de Castilla. Con análogo criterio Alcaraz expresa la idea de ser "caput Extremature" y "clavis totius Hispanie". La primera alude a la Extremadura avanzada del Sudeste, la segunda por el hecho de ser llave de las comunicaciones de Castilla con el reino de Murcia, el de Granada y otras tierras de la España musulmana o Hispania" (González, 1991: 272).

Otros emblemas conllevan un carácter jeroglífico visual o parlante, alusivo simbólicamente al nombre del lugar, cuando no al santo patrón o advocación oficial (Martínez, 2010: 155). Este sería el caso de Peñas

de San Pedro, cuyo escudo aparecido en 1537 en el privilegio de villazgo, nos presenta sobre un fondo azul moteado de estrellas, unas peñas con un castillo de tres torres, sumada al central, la imagen de San Pedro nimbado con túnica roja y una gran llave dorada al hombro (García-Saúco, 2009: 46).

Resultan curiosos los que con gran originalidad asocian el nombre del lugar con la imagen del concepto (caso de Aguilar de Campoo, un águila; o de la ciudad de Cuenca, un copón –figuradamente- un cuenco), a aquellos otros basados en identidades o semejanzas fonéticas más o menos evidentes (Carrión, mediante un carro; Estella, una estrella). Otros municipios representaban un monumento o vista general de la población, o una escena referida a la funcionalidad mayoritaria o destacada entre sus gentes, o a aspectos geográficos u orográficos destacables de su entorno (Martínez, 2010: 155).

Con respecto al pendón municipal, el otro emblema de la existencia jurídica de Albacete, su presencia es acostumbrada en numerosos actos solemnes desde procesiones del Corpus a recibimientos reales portado por los regidores, alcalde o alférez mayor²³. También consta la bandera, exhibida en 1541 durante la visita del emperador Carlos I, demostrativa de la facultad de alzar mesnadas que tenían ciertas villas (Cadenas, 1994: 100). Sin embargo, la descripción de estos emblemas no nos ha llegado, quizá porque como dice García-Saúco, al ser conocidos por todos, resultaba ocioso su detalle (1991: 71).



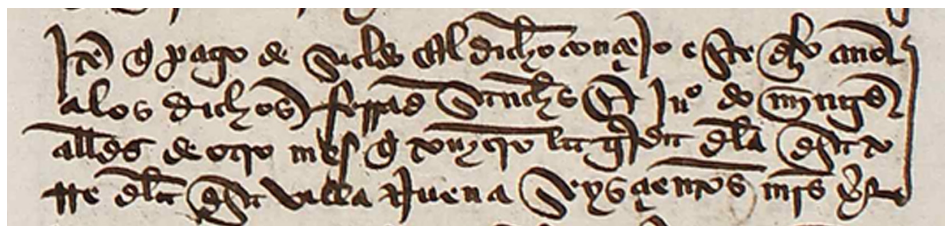
Emblema parlante de Peñas de San Pedro que figura en el privilegio de villazgo de 1537.
AHP AB. Planero 1, carpeta 33.

5. LOS SELLOS DEL CONCEJO DE ALBACETE: SIMBOLOGÍA

Como hemos visto cada sello, cada impronta, transmite un mensaje, un mensaje muy complejo, tanto como pueden serlo los hombres que

²³ AHP AB Caja 4.506. En las actas municipales de 1545 a 1552 son numerosas las ocasiones en que nos aparece el pendón del ayuntamiento portado en las procesiones del Corpus.

lo emiten y lo reciben (Menéndez: 247). “Las figuras y signos se corresponden con las ideas, costumbres y progreso artístico de la época en que se trazaron y con las formas y gustos de la persona a que se refieren” (Canellas, 1992: 47). El sello representa a la persona o institución a la que pertenece que debía ser en él reconocida, por ello la elección de las figuras por parte del emisor se basa en la consideración del sello como un signo especial de identidad (Carmona, 1996: 35). El documento que quizás nos hubiera despejado dudas, las Relaciones Topográficas de Felipe II para la villa de Albacete, no se conserva, a pesar de que se elaboró, como documenta A. Santamaría entre los años 1575 a 1577 (1991: 125). No hay duda de que llegaron a El Escorial, pues fueron recogidas en los índices generales de fray Andrés de los Reyes, allí se indicaba un número para el texto, en concreto a Albacete le correspondía el 457. En la actualidad están desaparecidas o desubicadas. La explicación que proporciona F. Javier Campos es la siguiente: “El P. Zarco apunta que tal vez desaparecieran en la encuadernación de estos códices efectuada a mediados del siglo XIX por Ginesta, bajo la campaña de encuadernaciones llevada a cabo, con desigual acierto por el bibliotecario escurialense don F. Rozanski” (2010: 445).

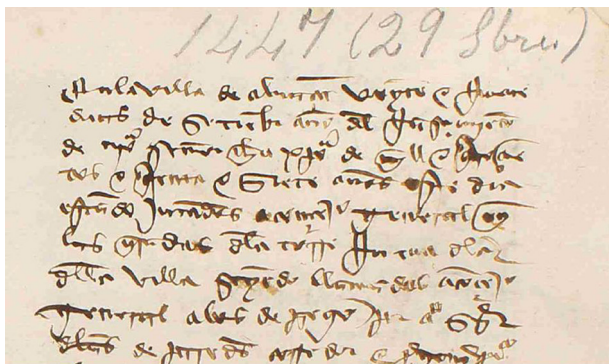


[...] “que tovieron la guarda de la dicha torre de la dicha Villa Nueva”.
Cuentas de 1440. AHP AB. Caja 552.

No podemos saber si esa torre propia del sello albacetense, tan recurrida en heráldica, obedece a una elección arbitraria o representa la torre concejil como edificio civil más importante de la villa. Debemos constatar que, aunque no queden vestigios, Albacete contó desde la Edad Media con murallas, puerta y torre en el antiguo recinto de la Villanueva (hoy Villacerrada). Muchos son los documentos que se refieren a ella, como lugar frecuente para la reunión del concejo, el primer dato arranca de 1413: “en la camara de la torre de la Villa Nueva de la dicha villa segund que lo avemos de vso e de costumbre” (Pretel, 2010: 47)²⁴. En 1437, el lugar elegido fue “bajo la bóveda de la torre de las casas del concejo”.

²⁴ AHP AB. Caja 4.536, expediente 4.

La misma sirvió también de improvisada cárcel o atalaya desde donde vigilar posibles ataques, como ejemplo, mencionaremos el libro de cuentas de 1440 donde se especifican los gastos de mejora en la estructura de la torre de la Villanueva, así como el pago a los guardianes de la misma²⁵.



“estando juntados a concejo general en las gradas de la torre nueva de la dicha villa [...]

El 29 de septiembre de 1447, celebran concejo general en la “torre nueva”. A mitad del siglo XV, la sede del ayuntamiento descendió a la plaza Nueva, un lugar más accesible y mejor ubicado, donde se celebraba el mercado franco semanal los jueves de cada semana. En el año 1480 los Reyes Católicos a través de las Cortes de Toledo habían promulgado una instrucción para que en todas las villas y ciudades de su Corona contaran con casa del concejo y cárcel pública. Procurando que estuviera en la parte más visible de la plaza mayor. Ateniéndose al cumplimiento de esta norma, el concejo de Albacete edificará a principios del siglo XVI una espléndida casa consistorial en el mismo lugar donde ya tenía su sede. La torre, rematada con un chapitel de hierro, contaba desde finales del siglo XV con un elemento destacado en todos los municipios, el reloj público²⁶. La campana con destino al reloj, que se mandó elaborar en 1495, fue refundida en 1857 para colocarla tres años después en la casa-ayuntamiento nueva que existió en otro lugar de la misma plaza. Afortunadamente, aunque la campana resultante es nueva, la antigua inscripción con la fecha de su factura se volvió a grabar. El texto está acompañado de un escudo oval, ya moderno, con las armas municipales de Albacete (García-Saúco, 2010: 43).

²⁵ AHP AB. Las actas en la caja 452 y las cuentas en la caja 552, expediente 63. Para ampliar datos sobre la torre, consultar: A. Pretel, *Albacete en la Baja Edad Media*, p. 47, 147, 152-180. E. Valero, *El urbanismo en Albacete en la Baja Edad Media*, 52-68.

²⁶ El reloj siempre era una pieza importante en los municipios, regía la vida personal y la vida pública, señalaba tanto el comienzo y final de la jornada laboral como otros acontecimientos sociales, podemos traer a colación que el reloj de la villa, a falta de campana concejil, sirvió para marcar el toque de queda -"porque la villa es pobre de propios e tienen muy buen reloj que señala las horas"- establecido en 1526 a las diez de la noche, momento a partir del cual estaba prohibido portar armas blancas (caja 551, expediente 68).

Por si fuera poco se conserva un expediente de 1512 con los gastos de la obra en “adobar el reloj”, pagada con las cantidades recaudadas por multas a los vecinos. Los materiales invertidos (ladrillos, madera, yeso, cal y arena) y los jornales muestran que es una obra de refuerzo del chapitel cuyas paredes se elevan por medio de tapial y, de paso, se corona con una cruz y saeta. En total la obra cuesta 1.365 maravedís²⁷.

Entre los años 1518-1519 se volvieron a realizar obras en la cárcel y ayuntamiento, entre los gastos figuran “las puertas de la sala y puertas de la escalera de la torre”. Así mismo la entrada a la cárcel era a través de un arco en la propia torre²⁸. Queda por tanto suficientemente demostrado la existencia de la misma y su ubicación precisa.

Creemos que A. Santamaría y L. G. García-Saúco no contemplan la existencia de la torre hasta finalizado el siglo XVI por una confusión en cuanto a las obras que en fechas similares se están llevando a cabo también en la iglesia de San Juan (1982: 16), a cuya torre le atribuye A. Mateos la condición de pertenecer al concejo, quizá por ese paralelismo en cuanto a obras municipales a comienzos del siglo XVI (Mateos, 1974: 156-157) o quizá también porque en alguna ocasión posterior el reloj público se trasladó a la iglesia. Desde el año 1563 hay constancia del mal funcionamiento del reloj “que está desbaratado [...] de manera que muchas veces se para²⁹”. En la sesión del día 12 de noviembre de 1580 se recuerda al regidor Alonso de Cantos que se le había encomendado que buscarse “persona que rigiese y gobernase el reloj público de la iglesia mayor de esta villa”³⁰. A. Pretel también se percató de la confusión en las fechas, opinando que: “Desde fines del siglo anterior Albacete ya había comenzado a construir, con canteros locales, su Torre del Reloj, supongamos que no en una de San Juan, como quiere Mateos, sino en el edificio del nuevo ayuntamiento, pues se acaban a un tiempo” (2015: 11).

El paso del sello concejil al escudo de armas lo marca el acta de 1568, que fue estudiada por primera vez por Alfonso Santamaría y publicada en el catálogo de *Albacete, 600 años*. El documento transcribía un acuerdo municipal en el que los regidores acordaron encargar “un sello de plata con que se sellen las cosas proveydas por este ayuntamiento y que se pongan las armas de la villa que son un castillo y un águila” (Santamaría, 1982: 18-21).

²⁷ AHP AB. Caja 330.

²⁸ AHP AB. Caja 347.

²⁹ AHP AB. Caja 4.508. Sesión de 21 de octubre de 1563.

³⁰ AHP AB. Caja 4.510.

Del sello con la torre utilizado en la validación de los documentos y en las pesas del mercado, a esta otra matriz que nace *ex profeso* con vocación heráldica en 1568, pues ya se menciona expresamente que los elementos corresponden a “las armas de la villa”, y, además, seguirá conservando su función diplomática autentificando los documentos públicos: “las cosas proveydas por este ayuntamiento”. Pero si Albacete ya disponía de sello y seña como hemos demostrado, ¿por qué adoptar unas “armas de la villa”? Parece que la ruptura con el signo gráfico anterior es evidente sin que se sepan los motivos, y en vez de incorporar el antiguo signo sigilar a su heráldica, como era habitual en los siglos XV y XVI, crea las armas, que como representativas de la villa se harán extensivas al sello diplomático.

Síntoma evidente de la debilidad heráldica de la torre lo demostraba el hecho de que el escudo colocado en el edificio del ayuntamiento en 1539 contuviera exclusivamente las armas reales, cuando otros municipios combinaban en sus edificios públicos las armas reales con las municipales, como era el caso de Alcaraz que las exhibía en la torre del Tardón, lonja de Santo Domingo, puerta del Alhorí y antigua cárcel³¹. O sólo las municipales, caso de Peñas de San Pedro y El Bonillo, ambos en el siglo XVI (García-Saúco, 1991: 123, 233). En Albacete, como venimos diciendo, sólo se labraron en piedra las reales, el dato lo proporciona un apunte contable del año 1539, cuando se pagaron a Miguel de la Cueva, carpintero, 24 maravedís porque “cerró dos agujeros que se habían hecho en la pared de la cámara cuando se asentó el escudo de las armas reales”³².

Las noticias sobre escudos e insignias son escasas en la documentación municipal y su descripción aún más rara como venimos observando. En las exequias reales se utilizaban exclusivamente las armas reales, así se recogen en las actas de 1539 por la muerte de la emperatriz Isabel, al igual que en 1545 por las de la esposa del príncipe Felipe (futuro Felipe II) en cuyas honras se encargaron “tres escudos con las armas reales para el luto”³³. En estos casos era habitual que sólo figuraran aquellas ya que los escudos eran quebrados como parte de la ceremonia (Foronda, 1913: 403).

Las armas reales de 1568, conformadas por un castillo y un águila, parecen corresponderse con emblemas regios muy frecuentes en los

³¹ El estudio y fotografías de estas armas en: GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, Luis Guillermo: “Las armas municipales de la ciudad de Alcaraz”. En Cultural Albacete, nº 18. Albacete: Editora municipal, 1987, pp. 171-184.

³² Ambos gastos en AHP AB. Caja 4.576, expediente 2.

³³ AHP AB. Caja 4.506.

sellos concejiles. En Castilla y León su representación consistió preferentemente en un león o un castillo de tres *donjones* o torres, de mimética iconografía a la desarrollada en las monedas y sellos reales, con el fin de dotar de doble valor a este elemento suscriptor. La imagen entroncaba la autoridad concejil con la soberanía real, como supeditada una a la otra, pero a la vez representativa del monarca, asumiendo la condición de “sello público” según la definición dada por Alfonso X en sus textos legales (Martínez, 2010: 157).

Muchos municipios de la corona de Castilla se decantarán por la introducción de un castillo de tres torres –esto es, una de las señales del rey– en una de las caras de sus matrices sigilares, con la finalidad de hacer de ellos sellos públicos [...] como testimonian las matrices e improntas conservadas, por concejos como Cuéllar, Viana de Mondéjar, Ampudia, Almencilla o Benquerencia, Aguilar de Campoo, Atienza, Burgos, Carrión de los Condes, Castrogeriz, Cuenca, Fuenterrabía, Palencia, Sahagún, Santander, San Sebastián, Segovia o Valladolid (Martínez, 2010: 159).

No es extraño en vista de los antecedentes que el concejo de Albacete tomara ese castillo, que proporcionaba el uso y lucimiento de las armerías regias en la impronta sigilar, mejorando de este modo su diseño armero.

El águila, de Isabel la Católica, símbolo de San Juan Evangelista, también figuró en la heráldica de Felipe II, monarca regente en 1568, pues en algunas ocasiones su escudo aparece, según la costumbre inglesa, sostenido por animales simbólicos, como es el águila (Menéndez, 2003: 56). En la misma línea García-Saúco también constata que: “En alguna ocasión, y así fue frecuente en época de Felipe II, e incluso después, el escudo real aparece sostenido por un águila. Así lo vemos en el Ayuntamiento de San Clemente (Cuenca) o en la antigua Cárcel de Baeza, como un recuerdo del de los Reyes Católicos” (1991: 34).



Recreación ideal de los sellos de Albacete según la descripción de las actas de 1568 y 1569. Extraída de “Albacete en su Historia”, p. 90.

Pocos meses después, el 12 de febrero de 1569, se encargan dos sellos en materiales distintos pero con el mismo emblema “para sellar los recados deste ayuntamiento y que se pongan las armas desta villa que son tres torres en triángulo, uno grande, en plata y otro pequeño en cobre” (Santamaría, 1982: 19-20). Parece que por algún motivo no cristalizó el anterior diseño, no hay explicación alguna de este cambio en tan breve espacio de tiempo. A propósito de este nuevo escudo, se plantean nuevos interrogantes, uno de ellos, quizá para mí el más determinante es –en palabras de García Sáuco-, si “el hecho de que al hablar en la primera ocasión de “un castillo con un águila”, fuera un castillo con tres torres -como se suelen representar en heráldica- surmontado de tal águila. ¿Y las tres torres en triángulo usarían también el águila que fue olvidada a la hora de describirse en el acuerdo municipal?” (1987: 162). Un problema de difícil respuesta mientras no hallemos nuevas aportaciones documentales.

CONCLUSIÓN

En cualquier caso, el hallazgo de los tres documentos que presento: el acta de 1537, la ejecutoria de 1538 y la probanza de 1541 con una misma imagen, representada con una torre, supone el reconocimiento del primer sello concejil. Su figura plasmada en varios soportes como son el papel, el pergamino y el metal (hierro de las pesas) la convierten en un emblema en tanto que se independiza del soporte, que es una de las formas de explicar, según Menéndez Pidal de Navascués, el complejo proceso de adopción de armerías heráldicas (709).

A la luz de los documentos examinados parece ser que el sello del concejo albacetense se utilizaba desde fechas próximas a su constitución como villa independiente en 1375. El primer dato de su uso lo encontramos en aquella acta de avenencia de 1414 como ya narramos. No hemos encontrado ningún documento que haga mención a una concesión regia o señorial, por lo que podemos deducir que fue creado para validar las actuaciones jurídicas del concejo.

La primera descripción del “hierro” de las pesas es de 1537 nos ofrece la imagen de la torre, motivo coincidente con el sello de 1541 y con el escudo de la ejecutoria de 1538. No podemos asegurar que no hubiera un emblema anterior pero en tanto no se encuentre la impronta del mismo no creemos oportuno aventurar hipótesis. La elección de la figura de la torre, puede obedecer a una evidencia física, pues existió una torre

concejal al menos desde principios del siglo XV, edificio público relevante y simbólico en la vida política y social de la villa. Sin embargo, esta representación es un elemento muy recurrido en sigilografía y en heráldica por lo que perfectamente se pudo incorporar su diseño de forma arbitraria.

Asumimos la prudencia en tanto no encontremos más evidencias documentales que nos den la solución definitiva al origen y razones de las transformaciones. Es posible que aparezcan. Ninguna línea en la investigación se cierra completamente. Queda, por tanto, el trabajo abierto a cuanta información nos sigan suministrando los fondos documentales de los archivos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- CADENAS Y VICENT, Vicente de (1994): *Fundamentos de heráldica (ciencia del blasón)*. Madrid: Hidalguía.
- CAMPOS Y FERNÁNDEZ DE SEVILLA, F. Javier: *Las relaciones topográficas de Felipe II: índices, fuentes y bibliografía*. Alicante: Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes; Madrid: Biblioteca Nacional, 2010. Edición digital a partir de Separata del Anuario Jurídico y Económico Escurialense, XXXVI, San Lorenzo de El Escorial, 2003. [En línea] <http://www.cervantesvirtual.com/obra/las-relaciones-topograficas-de-felipe-ii-indices-fuentes-y-bibliografia/> [consulta 07/09/2017].
- CANELLASLÓPEZ, Ángel (1992): "Diplomática y sigilografía". En *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, nº 17. Granada: Universidad, pp. 47-56.
- CANO VALERO, José (2010): "Del concejo absoluto albacetense al ayuntamiento liberal-constitucional". En *Homenaje a Alfonso Santamaría Conde*. Albacete: IEA. pp. 81-97.
- CARMONA DE LOS SANTOS, María (1996): *Manual de Sigilografía*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura.
- (1999): *Bibliografía de sigilografía española*. Madrid: Ministerio de Educación y Cultura.
- CARRASCO LAZARENO (2012): "El sello real en Castilla: tipos y usos del sellado en la legislación y en la práctica documental (siglos XII-XVII)". En *De sellos y blasones: miscelánea científica*. GALENDE DÍAZ, Juan Carlos, coord. Madrid: Universidad Complutense, pp. 63-171.
- CARRILERO MARTÍNEZ, Ramón (1997): *Aproximación histórica a Albacete en el siglo XVI según su ordenamiento municipal*. Albacete: IEA.
- CASADO QUINTANILLA, Blas (1995): "Poder y escritura en la Edad Media". En *Espacio, Tiempo y Forma*, nº 8. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia, pp. 143-167.
- FORONDA Y AGUILERA, M. (1913), "Honras por Enrique IV y proclamación de Isabel la Católica en la ciudad de Ávila", *Boletín de la Real Academia de la Historia*, LVIII, Madrid.
- GALENDE DÍAZ, Juan Carlos. GARCÍA RUIPÉREZ, Mariano: "Los sellos pendientes en documentos del archivo municipal de Toledo". [En línea] <http://pendientedemigracion.ucm.es/centros/cont/descargas/documento36921.pdf>. [consulta: 15/09/2017].
- GALLEGO LÓPEZ, Olga (1990-91): "Los sellos del concejo de Orense". En *Boletín Auriense*, nº 20-21. Orense: Museo Arqueológico, pp. 63-74.

- GARCÍA-SAÚCO BELÉNDEZ, Luis Guillermo (2009): *La historia iluminada: manuscritos miniados e ilustrados de la provincia de Albacete (ss. XIII-XVIII)*. Albacete: IEA.
- (1987): "El escudo heráldico de la ciudad de Albacete". En *Cultural Albacete*, nº 18. Albacete: Cultural Albacete-IEA, 2009, pp. 159-170.
- (1987): "Las armas municipales de la ciudad de Alcaraz". En *Cultural Albacete*, nº 18. Albacete: Albacete: Cultural Albacete-IEA, 2009, pp. 171-184.
- (1991): *Heráldica municipal de la provincia de Albacete*. Albacete: IEA.
- (1987): "La heráldica municipal en el Marquesado de Villena, según las relaciones de Felipe II". En *Congreso de Historia del Señorío de Villena*. Albacete: IEA, pp. 181-210.
- (2010): *Albacete, Feria*. Albacete, edición colectiva.
- (1982). SANTAMARÍA CONDE, Alfonso: "Vida Municipal". En *Albacete, 600 años*. Albacete: Museo, pp. 15-16.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio (1990): "Problemas de los sellos concejiles". En *Actas del primer coloquio de sigilografía*. Madrid: Dirección de los Archivos Estatales.
- GUGLIERI NAVARRO, Araceli (1974): *Catálogo de sellos de la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional: Órdenes Militares. Corporaciones. Particulares. Varios*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- MARTÍNEZ LLORENTE, Félix: "Del sello al escudo de armas: aproximación a la génesis de la heráldica institucional". [http:// \[En línea\] http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/mono/escudo/esc151166.pdf](http://www.euskomedia.org/PDFAnlt/mono/escudo/esc151166.pdf) [consulta 31/08/2017].
- MATEOS Y SOTOS, Rafael (1974): *Monografías de Historia de Albacete*. Albacete: Diputación.
- MENÉNDEZ PIDAL, Faustino. GÓMEZ PÉREZ, Elena (1993): *Matrices de sellos españoles (siglos XII al XVI)*. Madrid: Ministerio de Cultura, 1987.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino (1974): *Apuntes de sigilografía española*. Guadalajara: AACHE Ediciones.
- (2003): "Signos del poder: las armas reales de Felipe II". En *La monarquía de Felipe II*. RUIZ MARTÍNEZ, Felipe, coord. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003.
- "Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII". [En línea] <https://www.ucm.es/data/cont/docs/446-2013-08-22-11%20sellos.pdf> [consulta 03/09/2017].

- “Del emblema sigilar a las armerías de las ciudades”. En *Príncipe de Viana*, nº 241, 2007, pp. 343-358. [En línea] <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo;jsessionid=FB09E6C4BFFEE9D1A1C1E7521C8E72A9.dialnet01?codigo=2354956>. [Consulta 30/08/2017].
- ORTIZ CASTILLO, Félix (1999): *El verdadero blasón de Albacete*. Madrid: Probusiness.
- PÉREZ PAREJA, FR. E. (1997): *Historia de la primera fundación de Alcaraz y milagroso aparecimiento de N. Sra. De Cortes*. Valencia, 1740. Facsímil. Albacete: IEA.
- PIQUERAS GARCÍA, M.ª Belén: “El concejo. Centro emisor de documentos: las actas capitulares. El ejemplo de Murcia en la Baja Edad Media” (1462-1474). [En línea] <http://rodin.uca.es/xmlui/bitstream/handle/10498/11219/14033653.pdf;jsessionid=3FCAC9F916036FACC5181083A3C06101?sequence=1>[consulta 10/07/2017]
- PRETEL MARÍN: Aurelio (1982): “Las armas de los Manuel en la heráldica municipal de la provincia de Albacete”. En *Albasit*, VIII. Albacete: IEA, pp. 5-25.
- (2010): *Albacete en la Baja Edad Media*. Albacete: IEA.
- (2015): *Arquitectura y sociedad en el Renacimiento: documentos inéditos sobre la construcción y ruina de la iglesia de San Juan de Albacete (1515-1545)*. Albacete: Colegio Oficial de Arquitectos. Ateneo Albacetense.
- SÁNCHEZ JIMÉNEZ, Joaquín (1930-31): “Informe sobre el escudo de armas de Albacete”. Boletín de la Comisión Provincial de Monumentos de Albacete. Nº 3, págs. 39-47. Albacete.
- SANTAMARÍA CONDE, Alfonso (1982): “Escudo de Albacete”. En *Albacete, 600 años*. Albacete: Museo, pp. 18-21.
- SANTAMARÍA CONDE, Alfonso (1991): “Escudo de Albacete”. *Albacete en su Historia*. Albacete: Museo, pp. 125-128.
- TAMAYO, Alberto (1996): *Archivística, diplomática y sigilografía*. Madrid: Cátedra.
- VALERO DE LA ROSA, Elvira (2015): *El urbanismo en Albacete en la Baja Edad Media*: Albacete: IEA.
- VV. AA. (1961): *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho nobiliario*. Madrid: Hidalguía.

TRANSCRIPCIÓN DEL APÉNDICE DOCUMENTAL N.º. 1

1537. Acta de 27 de octubre de 1537. AHP AB. Caja 4.504. Documento digitalizado, pág. 606.

Memorial de las pesas que Benito García dio a Benito de Munera que son las siguientes:

Los airenzos³⁴ que tengo dados del almotacenía a Benito de Munera son los siguientes:

- Primeramente le di ocho pesos de balanças
- item mas le di con ellos dos libras y media
- item mas un çelemín y medio
- item mas el pendión de media hanega
- item mas medio açumbre y un cuartillo de arambre
- item mas un hierro de una torre de senalar las mercaderías
- item mas otros dos pesos para requerir de balan(za)
- item un marco de quatro libras
- item mas un hierro de una torre para las pesas
- item mas una caxa para las varas
- item mas un peso para el carbon de veintitres
- item mas un peso de veinticuatro para las mercaderías
- item mas un quintal de hierro
- item un arrova de quarenta libras
- item mas otra pesa de veintiçinco libras
- item otra media arrova
- mas un quarto die diez libras
- item mas otro cuarto de seis libras y quatro onças
- item mas dos marcos viejos e uno falto

item mas ocho libras de hierro e siete medias libras cada una por si confeso Benito de Munera haber recibido de Benito García de Alcoroches todos los pesos y pesas sobre dichas de suso por Juan de las Vacas, escribano.

APÉNDICE DOCUMENTAL N.º. 2

1541-1599. Libro de cuentas, cartas de pago y antecedentes sobre los gastos en los negocios jurídicos llevados en la Corte y en la Chancillería de Granada. AHP AB. Caja 4.577, expediente 1.

³⁴ "Arienzo: "moneda y peso antiguo" del lat. *Argentus* "de plata" derivado de *argentum* "plata" (J. Corominas y J. A. Pascual, 1991: s. v.) En Sánchez Martín Francisco Javier: Aproximación al léxico de los pesos y las medidas de capacidad en la época renacentista" En línea

TRANSCRIPCIÓN DEL APÉNDICE DOCUMENTAL N.º 2

1541-1599. Libro de cuentas, cartas de pago y antecedentes sobre los gastos en los negocios jurídicos llevados en la Corte y en la Chancillería de Granada. AHP AB. Caja 4.577, expediente 1.

En la muy noble y grant çibdad de Granada veynte y dos días del mes de hebrero anno del nasimiento de nuestro salvador Ihesu Xhristo de mil y quinientos y quarenta y un annos en presencia de mi el escribano y testigos infra escriptos paresçió presente un hombre que se dixo por su nombre Juan de Contreras vezino que dixo ser de la dicha çibdad correo e dixo que el daba dio y entrego en mi presençia a Diego Lopez de Molina solicitador en esta Real Abdiençia por el conçejo de la villa de Alvaçete que presente esta una provança y otras escrituras que dixo que venían dentro en la dicha provança la qual dicha provança venia cerrada y sellada con un sello que imprime una torre en medio y sobre escriturada arriba del dicho sello que dezia provança del conçejo justicia y regimiento de la villa de Alvaçete conra Antonio de Vera veçino de la dicha villa y junto al sello estaba escrito que dezia: escribano Pedro del Marmol e de como la dio y entrego al dicho Diego Lopez de Molina en mi presencia e de los testigos lo pidió por testimonio e dixo que se tenia y tovo por contento y pagado de veynte e quatro reales que el ovo de aver por razón de su trabajo y camino los quales dichos veynte e quatro reales dixo que le dio e pago el dicho Diego Lopez de Molina y el dicho Diego Lopez e Molina resçibi en mi presencia y de los testigos yuso escritos la dicha provança en la manera que dicha es y el dicho Diego Lopez de Molina pidió a mi dicho escribano todo se la de asy por testimonio por que tiene nesçesidad dello para dar fuerza al dicho conçejo de la dicha villa de Alvaçete a lo qual fueron presentes por testigos Rodrigo Gomez Sevillano soliciçadorr en esta corte e Martin Lorenço veçino de Villafranca de la Horden de San Juan estante en esta Corte. Va testado do dezia la qual dicha provança venia non le enpeica et yo Rodrigo Munnoz escribano e notario publico de sus Majestades en su corte y en todos sus reynos y sennorios que a lo que dicho es presente fuy con los dichos testigos e di este según que ante mi paso por ende en fe e testimonio de verdad fyze aquí este mio acostumbrado sygno.

